

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 333 -2024-GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 19 de Agosto del 2024



Visto, el MEMORANDO N°1177-2024-GRL-GRS-L/30.50, emitido por el Director General, conteniendo el OFICIO N° 210-2024-GRL-GRS-L/30.50.06, emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad y el INFORME TÉCNICO N°039-2024-GRL-GRS-L/30.50.06, presentado por la Unidad de Garantía de la Calidad, en el cual sustenta técnicamente la aprobación mediante Resolución Directoral la Conformación del "EQUIPO DE MEJORA CONTINUA AÑO 2024 DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS".

CONSIDERANDO:



Que, los Numerales I y II Título preliminar de la Ley N°26842 "Ley General de Salud" señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Artículo VI del Título preliminar de la Ley N°26842 "Ley General de Salud" establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en término socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



Que, el Numeral 4.2 del Artículo 4°, del Decreto Supremo N°035-2020, decreto supremo que establece los criterios técnicos para definir los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2024. Se ha aprobado entre otras la Ficha Técnica N°22: Fortalecimiento de la Gestión de Riesgos en la Atención y Mejora Continua de la calidad mediante la aplicación de Rondas de Seguridad del Paciente, el mismo que es un compromiso de mejora de los servicios de salud;



Que, mediante Resolución Ministerial N°727-2009/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Política Nacional de Calidad", en su Octava Política Nacional de Calidad de Salud, establece que las organizaciones proveedoras de atención en salud asumen como responsabilidad que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración, implementen mecanismos para la gestión de riesgos derivados de la atención de salud;



Que, la Resolución Ministerial N°519-2006/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodológicas y procesos para la implementación del sistema de gestión de la calidad en salud orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°850-2016/MINSA, se aprueban las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, de observancia obligatoria por los órganos, unidades orgánicas y órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, prescribe en su numeral 5.2, que considera Documentos Normativo de Salud, a todo aquel documento oficial, que tiene por objeto transmitir información estandarizada y aprobada sobre aspectos técnicos, sean estos asistenciales, sanitarios y/o administrativos, relacionados al ámbito del Sector Salud en cumplimiento de sus objetivos. Estas normas tienen el objeto de facilitar el adecuado y correcto desarrollo de funciones, procesos, procedimientos y/o actividades, en los diferentes niveles y según corresponda;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°728-2015-GRL-P, ratificado con ordenanza Regional N°008-2016-GRL-CR, en el Artículo 27° define a la Oficina de Gestión de la Calidad, como la Unidad Orgánica encargada de Implementar el Sistema de Gestión de la Calidad, en el Hospital Regional de Loreto, para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa al paciente, con la participación activa del personal; tiene asignada las siguientes funciones: c) implementar las estrategias, metodológicas e instrumentos de la calidad y mejora continua en los servicios f) Asesorar en la formulación de normas, guías de atención, procedimientos de atención al paciente;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 333 -2024-GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 19 de Agosto del 2024

Que, conforme a lo propuesto por la Oficina de Gestión de la Calidad, resulta ineludible la conformación del "EQUIPO DE MEJORA CONTINUA AÑO 2024 DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS", ya que cuenta con opinión legal favorable, sustentado mediante INFORME No.097-2024-GRL-GRSL-30.50.04-OAJ/GABA;

Con el visado de la Dirección, Sub Dirección General, , Oficina de Gestión de la Calidad, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Loreto. En uso de las atribuciones conferidas en el Memorando N°278-2024-GRL-GR, de Fecha 14 de Mayo 2024, designa al Director General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la conformación del "EQUIPO DE MEJORA CONTINUA AÑO 2024 DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS", con una vigencia de un (01) año, integrado por los responsables de los Órganos y/o Unidades Orgánicas según el siguiente detalle:

No.	MIEMBROS	OFICINA/DPTO/SERVICIO
01	Director General	Presidente
02	Director Ejecutivo Oficina de Administración	Miembro
03	Jefe de Oficina de Gestión de la Calidad	Miembro
04	Jefe de Oficina de Estadística e Informática	Miembro
05	Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Pública	Miembro
06	Jefe del Departamento de Medicina	Miembro
07	Jefe del Departamento de Cirugía	Miembro
08	Jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia	Miembro
09	Jefe del Departamento de Pediatría	Miembro
10	Jefe del Departamento de Enfermedades infecciosas y Tropicales	Miembro
11	Jefe del Departamento de Oncología	Miembro
12	Jefe del Departamento de Odontostomatología	Miembro
13	Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	Miembro
14	Jefe del Departamento de Farmacia	Miembro
15	Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico	Miembro
16	Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes	Miembro
17	Jefe del Departamento de Medicina Física y Rehabilitación	Miembro

Artículo 2°.- Encargar, a la Oficina de Gestión de la Calidad la distribución de la presente resolución a los miembros que conforman el equipo, a efectos de que tomen conocimiento, los mismos que deberán presentar en el más corto plazo su Plan de Trabajo.

Artículo 3°.- Disponer, que los servidores que conforman el equipo aprobado en el artículo 1°, seguirán percibiendo sus remuneraciones de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Gestión de la Calidad realizar el seguimiento y monitoreo del Equipo conformado y del Plan de Trabajo mencionado en el Artículo 2°.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, proceda a publicar la presente Resolución en el portal institucional del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias".

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

JRMLL/RCHH/COMR/MGV/GABA/HAC/Jacqueline

Pág. 2 de 2



Gerencia Regional de Salud Loreto
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Iglesias"

Dr. Jehová Rafael López López
CMT: 55334
DIRECTOR GENERAL